



Ministerio de Ambiente,  
y Desarrollo Sostenible



**C.R.A**  
Corporación Autónoma  
Regional del Atlántico

30 ENE. 2017

6-000319

Señor  
Albeiro Rey Castro  
Representante Legal  
INVERSIONES ALBEMAR S.A.S.  
Arroyo de piedra, previo Bellavista - Km 57 Via Luruaco  
Luruaco -Atlántico

Ref. AUTO N° 00000074

Le solicitamos se sirva comparecer a la Gerencia de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No- 54- 43 Piso 1º, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo antes anotado, de conformidad con lo establecido en el Artículo 68 de la ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por aviso, acompañado de copia integral del Acto Administrativo, en concordancia con el Artículo 69 de la citada ley.

Atentamente,

*Jasol*  
  
**JULIETTE SLEMAN CHAMS**  
ASESORA DE DIRECCION (C)

Calle 66 No. 54 - 43  
\*PBX: 3492482  
Barranquilla- Colombia  
cra@crautonomia.gov.com  
www.crautonomia.gov.co



## CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO No: 00000074 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA  
INVERSIONES ALBEMAR S.A.S.

La Asesora de Dirección (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 006 del 19 de Abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°000270 del 16 de Mayo de 2016 y posteriormente aclarada por la Resolución 000287 del 20 de Mayo de 2016 y teniendo en cuenta la Ley 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015, Ley 1437 de 2011, y

## CONSIDERANDO

## ANTECEDENTES

Que con la finalidad de realizar seguimiento a la actividad desarrollada por la empresa Inversiones Albemar S.A.S y verificar el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, se procedió a realizar una visita de inspección técnica originándose el Informe Técnico No.0001262 del 6 de Diciembre de 2016, el cual establece:

**"ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:**

*La empresa Inversiones Albemar S.A.S. se encuentra desarrollando plenamente su actividad productiva de trituración, zarandeo y transporte de carga por carretera, de piedra caliza para la construcción, para ello cuenta con dieciséis (16) trabajadores con horarios laborales de 6:00 a.m. a 2:00 p.m. En la actualidad la empresa cuenta con permiso de emisiones atmosférica y concesión de aguas subterráneas otorgada por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. mediante Resolución No. 386 del 18 de Julio de 2013 por el término de cinco (5) años; Sin embargo, se ha podido establecer en visitas practicadas que no se está realizando captación del agua del pozo profundo, que por el contrario este fue sellado.*

**EVALUACION DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA MEDIANTE RADICADOS No. 2876 Y 2877 DEL 08 DE ABRIL DE 2016:**

*Mediante los radicados antes mencionados, la empresa Inversiones Albemar S.A.S. informa a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. sobre las implementaciones hechas a raíz de recomendaciones hechas mediante Auto No. 477 del 31 de Julio de 2015.*

*En dichos radicados la empresa da a conocer a la C.R.A. sobre la instalación de dos (2) extractores de polvo ubicados en los impactadores y la trituradora; de igual manera, informa de la instalación de un blower lineal conectado al horno secador. En la visita técnica practicada se pudo evidenciar dichas instalaciones, las cuales se encontraban en funcionamiento.*

**OBSERVACIONES DE CAMPO:**

*Se realizó visita técnica de seguimiento ambiental en las instalaciones donde realiza su actividad productiva la empresa Inversiones Albemar S.A.S., observándose lo siguiente:*

*La empresa Inversiones Albemar S.A.S. tiene como actividad productiva la recepción de materiales de canteras, centro de acopio, procesamiento, almacenamiento y transporte de materiales para construcción, y actualmente cuenta con una capacidad de producción de aproximadamente 200 m<sup>3</sup>/h, lo que equivale a 144.000 m<sup>3</sup>/mes.*

*Para el desarrollo de su actividad productiva la empresa cuenta en sus instalaciones con: vehículos pesados para el cargue y transporte de los materiales, área de recepción de materiales, una (1) trituradora, una (1) impactadora, un (1) horno secador rotatorio horizontal*

Sapat

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO No: 00000074 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA INVERSIONES ALBEMAR S.A.S.

a base de gas natural y una (1) bodega de almacenamiento de productos terminados.

La empresa Inversiones Albemar S.A.S., tiene como sistema de control de emisiones atmosféricas con dos (2) extractores ubicados en los impactadores y las trituradoras y un blower lineal, seguido de filtros mangas ubicados en la bodega de almacenamiento de calcio; además se realizan actividades de riego de pilas de materiales y humectación de vías para la mitigación de la suspensión de material particulado ya sea por el tráfico de vehículos pesados por la fuerza de arrastre del viento.

De acuerdo a lo expresado por parte de quién atendió la visita, no se está realizando captación alguna del pozo profundo, es decir, no se está haciendo uso de la concesión otorgada. El agua usada para el riego de las pilas de materiales, riego de árboles y humectación de vías es comprada y transportada hasta las instalaciones de la empresa por medio de carrotanques.

CUMPLIMIENTO:

ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO		
		Si	No	Observaciones
Resolución 386 del 18 de julio de 2013.	Resuelve en su parágrafo segundo el cumplimiento de:			
	- Presentar anualmente, iniciando un mes después de haber iniciado actividades, un estudio de calidad del aire en el área de influencia de la actividad, tomando muestras de partículas suspendidas totales (PST) y partículas con diámetro menor a 10 micrones (PM10), durante 5 días consecutivos de labores normales, en tres (3) estaciones ubicadas, una viento arriba y dos vientos debajo de la trituradora. Los resultados presentados deberán acompañarse de un diagrama que muestre la rosa de los vientos predominantes en la zona, así como un reporte de las condiciones climáticas presentes en el periodo de realización del estudio, y deberán acompañarse los resultados obtenidos con la norma vigente de calidad del aire.			- Mediante Auto No. 566 del 21 de Agosto de 2014 y Auto No. 691 del 08 de Septiembre de 2015, se solicitó a la empresa el estudio de calidad del aire y en el último auto se solicitó adicionalmente el informe semestral del consumo de materias primas, combustibles y otros materiales utilizados en su proceso productivo; la empresa mediante Radicado No. 9109 del 02 de Octubre de 2015, solicita una prórroga de 30 días para el cumplimiento de estas obligaciones.
	- Los análisis deben ser realizados por un laboratorio acreditado ante el IDEAM, se deberá informar a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico con quince (15) días de anterioridad, la fecha y hora de realización de los muestreos para que un funcionario avale la realización de éstos. Se deben anexar las hojas de campo, protocolo de muestreo, métodos de análisis empleado para cada parámetro, equipo empleado y los originales de los análisis de laboratorio.	x		- Mediante Radicado No. 9794 del 22 de Octubre de 2015 la empresa informa a la C.R.A. la fecha en que se llevará a cabo los monitoreos.
- Remitir a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico una vez se inicien las actividades, un informe semestral del				

Japca

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO No: 00000074 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA INVERSIONES ALBEMAR S.A.S.

	<p>consumo de materias primas, combustibles y otros materiales utilizados en las actividades que involucra el proceso.</p>		
<p>Auto No. 383 del 14 de Julio de 2015.</p>	<p>Establece en su artículo primero el cumplimiento de las siguientes obligaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Realizar por lo menos 2 riegos diarios sobre la vía terciaria de acceso a la cantera, para mitigar el levantamiento de material particulado generado por el paso de las volquetas.</li> <li>- Presentar un informe semestral a la C.R.A. sobre las actividades realizadas tendientes a disminuir este impacto, que incluya registro fotográfico con fechador.</li> </ul>	<p>x</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- El día de la visita se pudo verificar que la empresa está realizando el riego de las vías de acceso. Se presentó por parte de la persona que atendió la visita el registro fotográfico de las actividades encaminadas a disminuir el impacto por emisiones de material particulado.</li> <li>- Mediante Radicado No. 9980 del 28 de Octubre de 2015 informa que realiza dos o más riegos diarios para la disminución de las emisiones de material particulado y anexo registro fotográfico.</li> </ul>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Presentar un plan de mitigación de las emisiones de material particulado generados por las actividades realizadas en el predio Bellavista del corregimiento de Arroyo de Piedra.</li> </ul>	<p>x</p>	<p>No se tiene evidencia en el expediente sobre la entrega del plan de mitigación de las emisiones de material particulado solicitado.</p>
	<p><b>Dispone:</b></p> <p>Primero: Se recomienda a la empresa Inversiones Albemar S.A.S. para que, a partir la ejecutoria del presente acto</p>		

30000074

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO No: 00000074 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA INVERSIONES ALBEMAR S.A.S.

<p>Auto No. 477 del 31 de Julio de 2015.</p>	<p>administrativo, realice las siguientes mejoras:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Dado que actualmente la empresa decidió instalar un sistema de succión motriz y que se encuentra sembrando una barrera verde alrededor del perímetro del predio donde se ubica la planta, se recomienda a la empresa Inversiones Albemar S.A.S., radicar ante la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. dentro de un periodo máximo de tres (3) meses, los datos técnicos del nuevo sistema de retención de material particulado instalado en la zona del impactor. Igualmente se debe suministrar información de la capacidad aproximada de retención de material fino calculada y/o contabilizada según la cantidad de sacos producidos.</li> <li>- Se recomienda, realizar las actividades necesarias que permitan culminar con la barrera verde que se proyecta instaurar en el perímetro del predio donde se realizan las actividades de trituración y clasificación de la piedra caliza. Es recomendable que la empresa realice un cronograma de actividades de riego y vigilancia para la integridad de la barrera verde en mención.</li> <li>- Dado que la empresa realiza traslado de material pétreo al interior del predio Bellavista y que debido al acumulamiento de material fino sobre las distintas vías que posee el predio, el predio, se recomienda evitar la excesiva acumulación de material fino sobre las vías o rutas al interior del predio Bellavista por donde transitan los distintos vehículos de carga y transporte. De ser necesario, se deberán realizar barridas programadas para evitar la mencionada acumulación de material fino.</li> <li>- Debido a las condiciones estructurales y motrices del secador rotatorio utilizado dentro del proceso de des-humectación de material fino, se recomienda instalar dentro de un periodo no mayor a dos (2) meses, un sistema de retención de material particulado localizado en la zona crítica del secador. Por las condiciones de operación del proceso de secado se recomienda el uso de un sistema</li> </ul>	<p>x</p>	<p>Mediante Radicados No. 2876 y 2877 del 08 de Abril de 2016, la empresa informa a la C.R.A. de la instalación de dos extractores de polvo y un blower, como sistema de control de material particulado.</p>
--	--	----------	---

*Albemar*

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO No: 00000074 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA INVERSIONES ALBEMAR S.A.S.

	de blower que extraiga dicho material de manera inducida tal cual como ocurre en la zona del impactor.		
Auto No. 691 del 08 de Septiembre de 2015.	<p>Establece en su artículo primero el cumplimiento de las siguientes obligaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Explique las razones de la ampliación de la bodega o cualquier otra modificación en su proceso de producción.</li> <li>- Deberá enviar el estudio de calidad del aire y el informe semestral del consumo de materias primas y combustibles exigidos en la Resolución No. 386 de 2013, por el cual se le otorga el permiso de emisiones atmosféricas.</li> </ul>	x	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Mediante Radicado No. 9794 del 22 de Octubre de 2015 la empresa informa a la C.R.A. la fecha en que se llevará a cabo los monitoreos.</li> <li>- Mediante Radicado No. 9979 del 28 de Octubre de 2015 envía copia del contrato de compra y venta de material y copia de volantes de pago de la compra del ACPM.</li> </ul>
Auto No. 1858 del 31 de Diciembre de 2015.	<p>Dispone:</p> <p>Primero: Requerir a la empresa Inversiones Albemar S.A.S., para que cumpla de manera inmediata con las siguientes obligaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Realizar las actividades necesarias que permitan culminar con la barrera verde que se proyecta a instaurar en el perímetro del predio donde se realiza las actividades de trituración y clasificación de la piedra calza.</li> <li>- Agendar un cronograma de actividades de riego y vigilancia para la integridad de la barrera verde en mención.</li> <li>- Evitar la excesiva acumulación de material fino sobre las vías o rutas al interior del predio Bellavista por donde transitan los distintos vehículos de carga y transporte.</li> <li>- Realizar barridas programadas para evitar la mencionada acumulación de material fino.</li> </ul>	x	<ul style="list-style-type: none"> <li>- De acuerdo a lo verificado durante la visita técnica se evidenció que los árboles sembrados se encuentran en buenas condiciones y que se les está realizando riegos diarios, de acuerdo a lo manifestado por quién atendió la visita.</li> <li>- Durante la visita se evidenció que las vías se encontraban húmedas producto del riego, así mismo se constató que no había acumulación de material fino en exceso.</li> </ul>

Una vez practicada la visita técnica de seguimiento ambiental, y revisado el expediente de la empresa Inversiones Albemar S.A.S., se concluye lo siguiente:

*Janet*

## CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO No: 00000074 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA  
INVERSIONES ALBEMAR S.A.S.

- La empresa Inversiones Albemar S.A.S. realiza dentro de sus instalaciones las actividades de recepción de materiales de canteras, centro de acopio, procesamiento, almacenamiento y transporte de materiales para construcción, su capacidad de producción actualmente es de 200 m<sup>3</sup>/hora, lo que equivale a 144.000 m<sup>3</sup>/mes.
- La empresa Inversiones Albemar S.A.S., mediante Radicado No. 6784 del 08 de Agosto de 2013 solicitó a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. el desistimiento del permiso de vertimientos líquidos y concesión de aguas subterráneas, otorgados en conjunto con el permiso de emisiones atmosféricas mediante Resolución 386 del 18 de Julio de 2013; ante la solicitud elevada por la empresa, la C.R.A. emitió la Resolución No. 514 del 25 de Agosto de 2014 "Por medio del cual se declara desistimiento de un permiso de vertimientos líquidos y una concesión de aguas, otorgada al señor Alberto Castro Rey en el corregimiento de Arroyo de Piedra, de Luruaco – Atlántico".
- La empresa para el riego de las pilas de materiales, riego de zonas verdes y humectación de vías, compra y transporta el agua hasta sus instalaciones por medio de carrotanques.
- En cuanto a cumplimiento a los requerimientos hechos por parte de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A., se establece que:
  - i) Resolución No. 386 del 31 de Julio de 2013 "Por medio del cual se otorga un permiso de vertimientos líquidos, de emisión atmosférica y una concesión de aguas al señor Albeiro Rey Castro", Auto No. 691 del 08 de Septiembre de 2015 "Por medio del cual se hacen unos requerimientos a la empresa Inversiones Albemar S.A.S.". No se tiene evidencia en el expediente sobre el envío del informe de monitoreo de calidad del aire correspondiente al año 2015, así mismo hasta la fecha no se ha dado informado a esta entidad la fecha en que se realizará el monitoreo del año en curso.
  - ii) Auto No. 383 del 14 de Julio de 2015 "Por medio del cual se hacen unos requerimientos al señor Albeiro Rey Castro en el municipio de Luruaco – Atlántico"

## CONSIDERACIONES LEGALES

Que el Art. 80 de la Constitución Política de la República de Colombia dispone en uno de sus apartes, "El Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados...".

Que el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 en su numeral 2 establece como una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales la de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Medio Ambiente.

Que el artículo 107 de la Ley 99 de 1999 señala en el inciso tercero "las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares..."

Que mediante Resolución N° 222 del 2011, el Ministerio De Ambiente y Desarrollo Sostenible, "Por la cual se establecen requisitos para la gestión ambiental integral de equipos y desechos que consisten, contienen o están contaminados con Bifenilos Policlorados (PCB).", señalando lo siguiente:

hacer

## CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO No: 00000074 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA  
INVERSIONES ALBEMAR S.A.S.

**ARTÍCULO 10: DEL INVENTARIO.** Para efectos de cuantificar y controlar los progresos alcanzados frente a la identificación y eliminación de equipos y desechos contaminados con PCB los propietarios, según el ámbito de aplicación de la presente resolución, deben presentar el inventario total de los equipos y desechos de su propiedad.

**ARTICULO 11 "SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL INVENTARIO DE PCB.** Todas las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que se encuentren en el campo de aplicación de la presente resolución, deberán solicitar inscripción en el Inventario de PCB, ante la Autoridad Ambiental en cuya jurisdicción tengan los equipos y desechos objeto de este inventario, a través de un vínculo habilitado por esta entidad en su portal Web institucional para acceder al aplicativo correspondiente, teniendo en cuenta la información descrita en el Anexo 1, sección 1, capítulo 1, de la presente resolución.

**PARÁGRAFO 1o.** En el evento que un propietario tenga equipos o desechos en diferentes regiones del país, deberá solicitar una única inscripción en el inventario ante la autoridad ambiental en cuya jurisdicción tenga su sede principal, diligenciar la información y actualizarla por empresa, entidad o razón social.

**PARÁGRAFO 2o.** Los propietarios que se encuentren en el campo de aplicación de la presente resolución y que se hayan inscrito previamente en el Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos, o en el Registro Único Ambiental – RUA, deberán solicitar adicionalmente inscripción en el Inventario de PCB."

Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

En mérito de lo anterior se,

**DISPONE**

**PRIMERO:** Requerir a la empresa Inversiones Albemar S.A.S., identificada con Nit 900.549.582 – 7, y representada por el Señor Albeiro Rey Castro, para que de manera inmediata de cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- Solicitar la inscripción en el inventario de PCB, de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 de la Resolución 222 del 2011.
- Deberá enviar el estudio de calidad de aire, y tener en cuenta lo establecido en la Resolución No. 386 de 2013:  
*Los análisis deben ser realizados por un laboratorio acreditado ante el IDEAM, se deberá informar a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico con quince (15) días de anterioridad, la fecha y hora de realización de los muestreos para que un funcionario avale la realización de éstos. Se deben anexar las hojas de campo, protocolo de muestreo, métodos de análisis empleado para cada parámetro, equipo empleado y los originales de los análisis de laboratorio.*

**SEGUNDO:** El incumplimiento del requerimiento establecido en el presente auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 de 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

**TERCERO:** Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido o a cualquier persona interesada que lo solicite por escrito, de conformidad con el Artículo 71 de la Ley 99 de 1993 y con los artículos 67,68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

Jaime

## CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO No: 00000074 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA  
INVERSIONES ALBEMAR S.A.S.

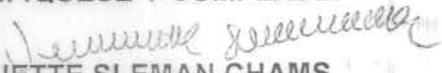
CUARTO: El Informe Técnico No.0001262 del 6 de Diciembre de 2016, hace parte integral del presente Acto Administrativo.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante la Dirección General, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los

27 ENE. 2017

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

  
JULIETTE SLEMAN CHAMS  
ASESORA DE DIRECCION (C)

EXP: 0701-367;0702-207;0703-063

Elaboró María Angélica Laborde Ponce. Abogada Gerencia de Gestión Ambiental. /Odair Mejía Profesional especializado  
Revisó: Lilliana Zapata Gerente de Gestión Ambiental.

Jazak